



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS DEL FIDERE III, EL **LICENCIADO GUSTAVO ALCÁNTARA BENÍTEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA LA COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V., (COMETRA) REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE RICARDO RODRÍGUEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRARON COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y COMO FIDUCIARIO LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY "BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER", CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.

I.2.- QUE CON FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SE ESTABLECIÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" A **FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE)** ASÍ COMO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SE LLEVÓ A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. HOY SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

I.3.- QUE MEDIANTE CONVENIO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMPLIÁNDOSE EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II).

I.4.- QUE CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, PARA AMPLIAR EL OBJETO DEL MISMO Y PARA QUE EN LO SUCESIVO PUDIERA HACERSE CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS DIVERSOS Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL" (FIDERE III).

I.5.- QUE ACTUALMENTE ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TAL COMO SE DESPRENDE DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL," PUBLICADO EN LA



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

I.6.- QUE EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8° FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN V, 87, 97, 102 Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 43, 61 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y CLÁUSULA SÉPTIMA Y DEMÁS RELATIVAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III) DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO; TUVO A BIEN NOMBRAR A LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, COMO DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.

I.7.- QUE EL LICENCIADO GUSTAVO ALCÁNTARA BENÍTEZ, FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 89,470 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.

I.8.- EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 52, 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE A CONSIDERACIÓN DE "EL FIDEICOMISO" "EL PRESTADOR" REUNE LAS MEJORES CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.

I.9.- QUE REQUIERE DEL **SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES**, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, MEDIANTE



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO 31 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015.

I.10.-QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.9 DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO 3431 "**GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN**", DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

I.11.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FRC-940630-PP3

I.12.-QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL No. 120, ALA SUR PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO, D.F.

II.- EL PRESTADOR DECLARA A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL LIC. GILBERTO M. MIRANDA PEREZ. ASIMISMO CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, TIRADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN EL CUAL CONSTAN LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.2.- QUE EL LIC. JOSE RICARDO RODRIGUEZ TELLO ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

INSTRUMENTO NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMINGUEZ, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO No. 0000029268663.

II.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES:

CONFORME A LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA CUARTA SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MERCANTILES DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASI COMO EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN TANTO ESTATALES, MUNICIPALES Y FEDERALES. EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE FONDOS Y VALORES DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ASI COMO DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS Y DE TODA CLASE DE PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS, EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O JURISDICCIÓN LOCAL, MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LOS GOBIERNOS LOCALES EN SU CASO, O MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA O EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE EN GOCE LE APORTEN SUS PROPIOS SOCIOS. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTERIORES, UTILIZANDO SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA ADECUADOS, A TODAS LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INDUSTRIA, AL COMERCIO, A TODAS LAS ENTIDADES QUE FORMAN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, TALES COMO BANCOS, CASAS DE BOLSA, CASAS DE CAMBIO Y DEMAS EMPRESAS DE LA MISMA NATURALEZA, ASI COMO TODO TIPO DE PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS PARA EL TRASLADO DE VALORES, ENTENDIENDOSE COMO TALES: DINERO EN EFECTIVO, MONEDA DE ORO, PLATA, PLATINO Y OTROS METALES O SUBSTANCIAS PRECIOSAS, ARTÍCULOS DE ORO, PLATA, JOYAS, PIELES Y



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

PIEDRAS PRECIOSAS, NOTAS BANCARIAS, MONEDAS ANTIGUAS, DE OTROS PAÍSES Y DE CURSO LEGAL, CHEQUES, GIROS BANCARIOS O DE PENSIONES, BONOS OBLIGACIONES, CERTIFICADOS, CUPONES, ACCIONES, ACEPTACIONES, VALORES NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES Y CUALQUIERA OTROS DOCUMENTOS; TÍTULOS DE CRÉDITO Y OBJETOS DE VALORES, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE OTRAS MERCANCÍAS, ARTÍCULOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, SEMITERNIMADOS O MATERIAS PRIMAS, QUE TENGAN UN CONTENIDO DE VALOR PARA SUS PROPIETARIOS. CUSTODIAR LOS VALORES DE LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD, CUANDO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL REQUIERAN SER GUARDADOS EN SUS INSTALACIONES O FUERA DE ELLAS, UTILIZANDO CUALQUIER TIPO DE VEHICULOS O ELEMENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA TALES FINES, EN LOS MOMENTOS DE RECIBIR O RECOLECTAR LAS MERCANCÍAS AL SER TRANSPORTADA, DURANTE EL TRANSPORTE DE LA MISMA Y DURANTE LA ENTREGA AL DESTINATARIO DE ESTOS. LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE ACCIONES DE SOCIEDADES CUYOS OBJETOS SOCIALES SEAN SIMILARES. ASUMIR OBLIGACIONES SOLIDARIAS POR CUENTA DE TERCEROS. OTORGAR FIANZA, AVAL, PRENDA, HIPOTECA Y, EN GENERAL, CUALQUIER GARANTIA REAL O PERSONA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS O DE LAS QUE ADQUIERAN EN NOMBRE DE TERCEROS. EJERCITAR LA COMISIÓN, MEDIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN MERCANTILES Y LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONVENIOS, CONVENIENTES O NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MTV-760226-G73

II.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE IXNAHUALTONGO No. 129, COL. LORENZO BOTURINI, C.P. 15820, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

II.6.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI DEL 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PRESTADOR"**, MANIFIESTA QUE TANTO AL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL FIDEICOMISO"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS MANIFESTACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL FIDEICOMISO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR” LA RECAUDACIÓN, RESGUARDO Y CUSTODIA DE PAGOS ORDINARIOS DE LOS ACREDITADOS, ASÍ COMO AQUELLA QUE PROVIENE DE LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LAS CARTERAS SOCIALES, GUBERNAMENTALES, BANCARIAS Y PROPIAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL PRESTADOR” NO PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES A LAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, “EL FIDEICOMISO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR” LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

- A) POR RENTA MENSUAL DE CASETA BLINDADA CON SERVICIO DE CAJERO, CON UN HORARIO DE SERVICIO DE OCHO HORAS, LA CANTIDAD DE \$40,836.79 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$6,533.89 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$47,370.68 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 68/100 M.N.)
- B) POR VEINTIDÓS SERVICIOS MENSUALES DE TRANSPORTE DE RECOLECCIÓN DE VALORES LA CANTIDAD DE \$6,417.40 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$1,026.78 (MIL VEINTISÉIS PESOS 78/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$7,444.18 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) (CABE SEÑALAR QUE POR CADA SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECOLECCIÓN DE VALORES SE PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$291.70 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

C) ASIMISMO, "EL FIDEICOMISO" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$17,681.93 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$2,829.11 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 11/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$20,511.04 (VEINTE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N.) POR LA RENTA DE UNA SEGUNDA CASETA BLINDADA, CON SERVICIO DE CAJERO EN UN HORARIO DE OCHO HORAS POR DIEZ DIAS AL MES, LA CUAL OPERARÁ CONFORME AL CALENDARIO ADJUNTO. VER ANEXO 1.

DICHAS CANTIDADES ÚNICAMENTE SE VERÁN AFECTADAS POR EL CARGO DE LA CANTIDAD DE \$4.51 (CUATRO PESOS 51/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$0.72 (CERO PESOS 72/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$5.23 (CINCO PESOS 23/100 M.N.) POR MANEJO DE VOLUMEN TRANSPORTADO MAYOR A MIL PESOS O FRACCIÓN EN EFECTIVO Y DOCUMENTO EN CADA SERVICIO; ASIMISMO, POR CADA HORA ADICIONAL DE SERVICIO DE CAJERO EN SITIO "EL FIDEICOMISO" PAGARÁ \$217.48 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$34.80 (TREINTA Y CUATRO PESOS 80/00 M.N.), DANDO UN TOTAL \$252.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100).

ASIMISMO, "EL FIDEICOMISO" PAGARÁ POR EL MATERIAL NECESARIO PARA EL MANEJO DE VALORES LOS MONTOS SIGUIENTES: POR EL BLOCKS COMPROBANTES DE SERVICIOS DE VALORES LA CANTIDAD DE \$94.40 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$15.10 (QUINCE PESOS 10/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$109.50 (CIENTO NUEVE PESOS 50/100 M.N.); POR LOS SELLOS DE PLOMO \$2.75 (DOS PESOS 75/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$0.44 (CERO PESOS 44/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$3.19 (TRES PESOS 19/100 M.N.) Y POR LOS ENVASES DE PLÁSTICO 30 X 50 LA CANTIDAD DE \$6.10 (SEIS PESOS 10/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$0.98 (CERO PESOS 98/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$7.08 (SIETE PESOS 08/100 M.N.), LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS TRIMESTRALMENTE POR "EL FIDEICOMISO" DE ACUERDO A LA LISTA DE PRECIOS VIGENTES A PARTIR DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ASI MISMO POR ENTREGA DE DICHO MATERIAL SE PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$161.63 (CIENTO SESENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$25.86



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

(VEINTICINCO PESOS 86/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$187.49 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)

ASIMISMO, DENTRO DE LA FACTURA REALIZADA POR LOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE DEBERÁ DESGLOSAR EL 4% DEL I.V.A. RETENIDO AL QUE ES AFECTO ESTE SERVICIO.

ADEMAS EL FIDEICOMISO PROPORCIONARA AL PRESTADOR DEL SERVICIO ROLLOS DE SUMADORA DEL NÚMERO DIECISIETE, CLIPS ESTÁNDAR DEL NÚMERO DOS, BOLÍGRAFOS, LIGAS, PAPEL CARBÓN, LOS CUALES SON NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL COBRO EN EL "FIDEICOMISO".

POR OTRO LADO, LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR" REALIZARÁN SUS SERVICIOS BAJO SU SUBORDINACIÓN ÚNICAMENTE, SIN QUE EXISTA VÍNCULO LABORAL CON "EL FIDEICOMISO", EN EL ENTENDIDO DE QUE UTILIZARÁN SIEMPRE LAS HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS POR "EL PRESTADOR", POR LO QUE NO RECIBIRÁN NINGÚN PAGO POR PARTE DE "EL FIDEICOMISO" COMO CONTRAPRESTACIÓN, PUES LOS PAGOS QUE SE REALICEN A "EL PRESTADOR" SE EFECTUARAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE AL NO EXISTIR LOS ELEMENTOS DE UNA RELACIÓN LABORAL, NO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE LA SUB CONTRATACIÓN LABORAL, DEBIENDO ESTAR LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) ELECTRÓNICA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LA (S) QUE SE ELABORARÁ (N) DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, SITO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 120 ALA SUR, PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON R.F.C. FRC-940630-PP3; DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE CONTRATO. DICHAS FACTURAS DEBERÁN ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@fidere3.df.gob.mx, EN ARCHIVOS EN FORMATOS PDF Y XML, CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDERE/III-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

FEDERACIÓN Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, A FIN DE APLICAR CORRECTAMENTE EL GASTO. ASIMISMO **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTE FIDEICOMISO CONFORME A CALENDARIO ANEXO (ANEXO 2).

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PLAZO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PAGOS RECIBIDOS Y NO ENTERADOS EN LAS RECAUDACIONES QUE REALIZA **"EL PRESTADOR"**, SERÁ DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA IMPRESA EN EL RECIBO QUE **"EL FIDEICOMISO"** ENVÍE A **"EL PRESTADOR"**.

ASIMISMO, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS EN LOS DEPÓSITOS QUE **"EL PRESTADOR"** REALIZA EN LA CUENTA QUE **"EL FIDEICOMISO"** TIENE EN EL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. RESPECTO DE LA RECAUDACIÓN DIARIA REALIZADA, **"EL FIDEICOMISO"** DARÁ INSTRUCCIÓN AL BANCO VÍA TELEFÓNICA PARA QUE NO SE REALICE EL DEPÓSITO Y SOLICITARÁ EL RESGUARDO DE LAS EVIDENCIAS COMO SON: LA BOLSA, EL SELLO DE PLOMO, EL COMPROBANTE DE SERVICIO, LAS FOTOGRAFÍAS O EL VÍDEO EN SU CASO, ASÍ COMO EL ACTA QUE SE LEVANTE, Y PEDIRÁ QUE SE REMITA COPIA DE LA MISMA VÍA FAX PARA CONSTANCIA, POSTERIORMENTE **"EL FIDEICOMISO"** NOTIFICARÁ LA IRREGULARIDAD AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE **"EL PRESTADOR"**, PARA QUE EL BANCO LE MUESTRE LA EVIDENCIA, A FIN DE QUE ENTRE AMBAS PARTES QUEDE ACREDITADO DICHO FALTANTE.

EN AMBOS CASOS REALIZADOS LOS TRÁMITES NECESARIOS, **"EL PRESTADOR"** PROCEDERÁ A CUBRIR LA DIFERENCIA MAS LOS INTERESES QUE SE HUBIERAN GENERADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIÓ HABER



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

ENTERADO LA RECAUDACIÓN Y HASTA EL DÍA EN QUE REALMENTE SE DEPOSITE EN LA CUENTA DE **"EL FIDEICOMISO"**, DICHO INTERÉS SERÁ CALCULADO SEGÚN LA TASA VIGENTE QUE DETERMINE EL BANCO.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, LOCALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PRESTADOR"**. **"EL FIDEICOMISO"** ÚNICAMENTE CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR"** EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

SEXTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2015 Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CON UN HORARIO DE LAS 9:00 A 17:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN UN HORARIO CORRIDO, POR LO QUE LAS CAJERAS Y CUSTODIOS NO TENDRÁN HORARIO PARA INGERIR ALIMENTOS.

"EL FIDEICOMISO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O AMBAS PARTES POR MUTUO ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SOLICITARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES AL DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PRESTADOR"** PRESENTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA FIANZA No. 3982-00859-0 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2015, POR UN IMPORTE DE \$231,875.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, EMITIDA POR AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
B/S DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

INSTRUMENTO, Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL FIDEICOMISO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR UN SEGURO DE TRASLADO DE VALORES, QUE AMPARE CUALQUIER SINIESTRO, SIN IMPORTAR EL MONTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL HORARIO DEL SERVICIO, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPE **"EL FIDEICOMISO"**.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LA CASETA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE PRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO DE HACER LAS REPARACIONES NECESARIAS DE FORMA INMEDIATA, CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

ES OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR"** CONTRATAR EL SEGURO DESCRITO EN ESTA CLAÚSULA DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y ASÍ MISMO EXHIBIR A **"EL FIDEICOMISO"** COPIA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO SOLICITADO. LA FALTA DE EXHIBICIÓN DE LA PÓLIZA ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL FIDEICOMISO"**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL MENSUAL DE LA RENTA DE LA CASETA BLINDADA DE ACUERDO CON EL INCISO A) DE LA CLAÚSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA UNA SEGUNDA CASETA DE ACUERDO CON EL INCISO C) DE LA CLAÚSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y CON EL CALENDARIO QUE COMO ANEXO UNO OBRA EN ESTE CONTRATO, ADICIONALMENTE SE COMPUTARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL MENSUAL DE LA RENTA DE LA SEGUNDA CASETA BLINDADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA AMBOS SUPUESTOS SE



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

APLICARÁN POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CUANDO:

- A) **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON EL HORARIO DE INICIO DEL SERVICIO, EL CUAL SERÁ A PARTIR DE LAS 09:00 HORAS.
- B) DURANTE EL SERVICIO LAS CAJERAS Y/O CUSTODIOS SE AUSENTEN DEL ÁREA DE CASSETAS BLINDADAS.

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, **"EL FIDEICOMISO"** NOTIFICARÁ A TRAVÉS DE OFICIO Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PRESTADOR"**.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO EMITIDA POR **"EL PRESTADOR"**, A EFECTO DE QUE SÓLO SEA LIQUIDADADA LA DIFERENCIA QUE RESULTE, EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL FIDEICOMISO"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PACTADAS.

EN NINGÚN CASO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL REBASARÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE ASÍ OCURRA, **"EL FIDEICOMISO"** PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON EL SERVICIO CONTRATADO, HABIÉNDOSELE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, DE INMEDIATO SE TRAMITARÁ LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, SEGURIDAD SOCIAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE RIJAN SU ACTIVIDAD CONTRATADA, ASÍ TAMBIÉN DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE SUS TRABAJADORES. **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA ACREDITADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15-B Y 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUDIENDO SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASMITIR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE MANEJEN RELACIONADA CON ESTE INSTRUMENTO Y A NO HACER MAL USO DE ELLA, DURANTE LA VIGENCIA Y AÚN DESPUÉS DE TÉRMINADO EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4° FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2° Y 5° DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTES AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SI “EL PRESTADOR” INCUMPLE CON ESTA CLÁUSULA PAGARÁ A “EL FIDEICOMISO” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CULPA O DOLO OCASIONE.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR” LIBERA A “EL FIDEICOMISO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE REALICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL FIDEICOMISO”, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL O SOLIDARIA



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

POR PARTE DE **"EL FIDEICOMISO"**. POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** DESLINDARÁ DE TODO CONFLICTO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE EJERZAN SUS TRABAJADORES EN CONTRA DEL FIDEICOMISO.

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE TIENE LA SOLVENCIA ECONÓMICA PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL FIDEICOMISO"** DE CUALQUIER OBLIGACIÓN LABORAL CON LOS MISMOS. PARA EL CASO DE QUE ALGÚN TRABAJADOR QUE LABORE PARA **"EL PRESTADOR"**, DEMANDE POR CUALQUIER VÍA CIVIL, MERCANTIL, PENAL, LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL, EN ESPECIAL LA LABORAL A **"EL FIDEICOMISO"**, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A ABSORBER DE FORMA TOTAL LOS GASTOS Y COSTAS GENERADOS CON MOTIVO DE DICHO JUICIO.

DÉCIMA CUARTA.- LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". AL EFECTO "EL FIDEICOMISO" DESIGNA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS, PARA DAR SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE REALICE "EL PRESTADOR" EN LAS INSTALACIONES DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**; **"EL FIDEICOMISO"** APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO RESCINDIRÁ EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** SU CUMPLIMIENTO. EN AMBOS SUPUESTOS **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL FIDEICOMISO"**.

LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR"** EN DIRIGIR Y SUPERVISAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE SERVICIO ES Estrictamente EJERCIDA POR EL SUPERVISOR O



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

EN SU DEFECTO POR LA PERSONA DESIGNADA POR **"EL PRESTADOR"** PARA COORDINAR DICHO SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO A **"EL PRESTADOR"** REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE **"EL FIDEICOMISO"**, POR LO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONTRATADA.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VALIDO.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA **"EL PRESTADOR"**, RESPECTO DE LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** FUNDANDO LA CAUSA QUE LA MOTIVA Y CONCEDERÁ A ÉSTE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"EL FIDEICOMISO" PODRÁ OPTAR POR RESCINDIR EL CONTRATO O, SI ASÍ LO ESTIMA PERTINENTE, EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL MISMO.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

SI **"EL FIDEICOMISO"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL FIDEICOMISO"**.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I.- SI **"EL PRESTADOR"** NO INICIA LOS SERVICIOS EN EL HORARIO Y FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO;

II.- SI **"EL PRESTADOR"** CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL FIDEICOMISO"**;

III.- SI **"EL PRESTADOR"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O CONCURSO MERCANTIL;

IV.- SI **"EL PRESTADOR"** NO DA A **"EL FIDEICOMISO"** Y A QUIENES TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO;

V.- SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDERE/III-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

POR MUTUO CONSENTIMIENTO, EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL FIDEICOMISO"** ACREDITE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIONES II.6 Y II.8. **"EL FIDEICOMISO"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL POR DICHO CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA OCTAVA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.- **"EL FIDEICOMISO"**, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL FIDEICOMISO"**.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO POR LAS PARTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 01 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

POR "EL FIDEICOMISO"
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y
JURÍDICOS DEL FIDERE III

LIC. GUSTAVO ALCÁNTARA BENÍTEZ

POR "EL PRESTADOR"
APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA
MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES,
S.A. DE C.V."

LIC. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ TELLO

TESTIGOS

POR "EL FIDEICOMISO"
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS DEL FIDERE III

LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES

POR "EL FIDEICOMISO"
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
JURÍDICA DEL FIDERE III

MTRO. TONATIUH RIVAS MARTÍNEZ

LAS FIRMAS QUE APARACEN EN ESTA PÁGINA, PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES, No. FIDEREIII-S004-15, ADJUDICACIÓN DIRECTA, ART. 52, 54 FRACCIÓN II DE LA LADF, REQUISICIÓN:SS-031-15, CELEBRADO ENTRE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III" Y LA COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V., (COMETRA).



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

ANEXO 1

MES	FECHAS
ABRIL	1,6,13,14,15,16,20,27,28,29,30
MAYO	4,5,11,14,15,18,22,25,27,28,29
JUNIO	1,2,3,4,5,8,15,16,22,25,26,29,30
JULIO	1,2,3,6,13,14,15,16,20,24,27,29,30,31
AGOSTO	3,4,5,6,10,14,17,21,24,27,28,31
SEPTIEMBRE	1,2,3,4,7,14,15,17,21,25,28,29,30
OCTUBRE	1,2,5,6,12,15,16,19,23,26,28,29,30
NOVIEMBRE	3,4,5,6,9,13,17,23,25,26,27,30
DICIEMBRE	1,2,3,4,7,14,15,16,21,23,24,28,30,31

En un horario de 9:00 a.m. a 17:00 p.m.



Fidere 



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S004-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52, 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-031-15

ANEXO 2

BIMESTRE	ENTREGA
2do.	A más tardar el día 26 de Mayo de 2015
3er.	A más tardar el día 23 de Julio de 2015
4to.	A más tardar el día 24 de Septiembre de 2015
5to.	A más tardar el día 25 de Noviembre de 2015

En un horario de 9:00 a.m. a 17:00 p.m.

Handwritten marks and signatures, including a large 'C' and several initials.



Fidere 